

10

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00022.

Demandante: Banco Davivienda S. A.

Demandada: María Eva Cardona Vallejo.

En atención a la solicitud de amparo de pobreza elevada por la convocada (f. 101), misma en que también insta la designación de un abogado, el juzgado, dado que tal formulación atiende los cánones 151 y 152 del Código General del Proceso, dispone:

1. Amparar por pobre a la demandada María Eva Cardona Vallejo.

2. Designarle como letrado de amparo al profesional en derecho Steve Barrgán Espítia, quien se ubica en la Av. Calle 116 n.º 70-15 piso 2 de Bogotá y en el correo electrónico juridicas.soluciones@gmail.com. Por secretaría comuníquesele la designación realizada.

3. Suspender el término otorgado a la aludida accionada a fin de contestar la demanda, lapso que continuará una vez se posesione su apoderado.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 017, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds